



COATEPEC

H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, PUEBLA
LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO
DE COATEPEC, PUEBLA

EJERCICIO 2026



H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, PUEBLA

LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para la implementación, operación, supervisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno del Municipio de Coatepec, Puebla, con el fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades, Unidades Administrativas y servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal de Coatepec, Puebla.

Artículo 3. Objetivos del Control Interno.

El Sistema de Control Interno tendrá como objetivos:

- I. Promover la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos;
- II. Salvaguardar los recursos y bienes municipales;
- III. Garantizar la confiabilidad, oportunidad y suficiencia de la información financiera, presupuestaria y administrativa;
- IV. Cumplir con la normatividad aplicable;
- V. Prevenir, detectar y corregir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, hechos de corrupción o desviaciones en el cumplimiento de objetivos;
- VI. Fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental.

CAPÍTULO II



DE LOS PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO

Artículo 4. El Sistema de Control Interno se regirá bajo los siguientes principios:

- I. Legalidad;
- II. Honestidad;
- III. Rendición de cuentas;
- IV. Transparencia;
- V. Eficiencia;
- VI. Eficacia;
- VII. Economía;
- VIII. Integridad;
- IX. Prevención de riesgos;
- X. Mejora continua.

CAPÍTULO III

COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO

Artículo 5. El Sistema de Control Interno Municipal estará integrado por los siguientes componentes:

I. Ambiente de Control

Comprende las normas, procesos y estructuras que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en toda la organización.

Para tal efecto, el Ayuntamiento deberá:

- a) Promover valores éticos e integridad institucional;
- b) Difundir y aplicar el Código de Ética y Código de Conducta;
- c) Establecer estructuras organizacionales adecuadas;
- d) Definir responsabilidades y líneas de autoridad;
- e) Fortalecer la competencia profesional del personal.

II. Administración de Riesgos



Consiste en el proceso para identificar, analizar y responder a los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Las dependencias deberán:

- a) Identificar los riesgos operativos, financieros, normativos y de corrupción;
- b) Evaluar la probabilidad e impacto de los riesgos;
- c) Diseñar acciones de control para mitigarlos;
- d) Actualizar anualmente el Mapa de Riesgos Institucional.

III. Actividades de Control

Son las políticas, procedimientos y mecanismos establecidos para mitigar riesgos.

Incluyen:

- a) Autorizaciones y aprobaciones;
- b) Segregación de funciones;
- c) Controles sobre acceso y uso de recursos;
- d) Verificaciones y conciliaciones;
- e) Supervisión del cumplimiento de programas y metas;
- f) Documentación de procedimientos mediante manuales administrativos.

IV. Información y Comunicación

Comprende la generación y difusión de información relevante y oportuna.

Para ello se deberá:

- a) Mantener sistemas confiables de información;
- b) Garantizar la comunicación interna efectiva;
- c) Cumplir con las obligaciones de transparencia;
- d) Establecer mecanismos de denuncia y atención ciudadana.

V. Supervisión y Mejora Continua

Se refiere a la evaluación permanente del funcionamiento del control interno.

Se realizará mediante:



- a) Autoevaluaciones periódicas;
- b) Revisiones por parte de la Contraloría Municipal;
- c) Seguimiento de observaciones derivadas de auditorías;
- d) Implementación de acciones de mejora.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los presentes Lineamientos;
- II. Promover la cultura del control interno;
- III. Proporcionar los recursos necesarios para su implementación.

Artículo 7. Del Presidente Municipal.

Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la implementación del Sistema de Control Interno;
- II. Instruir a las dependencias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- III. Dar seguimiento a las acciones de mejora.

Artículo 8. De la Contraloría Municipal.

Corresponde a la Contraloría Municipal:

- I. Coordinar la implementación del Sistema de Control Interno;
- II. Asesorar a las unidades administrativas;
- III. Evaluar el funcionamiento del control interno;
- IV. Emitir recomendaciones y acciones de mejora;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de observaciones derivadas de auditorías;
- VI. Elaborar informes sobre el estado que guarda el control interno municipal.

Artículo 9. De los Titulares de las Dependencias.



Son responsables de:

- I. Implementar controles internos en sus áreas;
- II. Identificar y administrar riesgos;
- III. Supervisar el cumplimiento de procedimientos;
- IV. Informar a la Contraloría Municipal sobre deficiencias detectadas;
- V. Promover la mejora continua.

Artículo 10. De los Servidores Públicos.

Todos los servidores públicos deberán:

- I. Cumplir con las disposiciones de control interno;
- II. Salvaguardar los recursos públicos bajo su responsabilidad;
- III. Informar irregularidades detectadas;
- IV. Actuar con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e integridad.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Artículo 11. La Contraloría Municipal realizará evaluaciones periódicas del Sistema de Control Interno para verificar su eficacia y detectar áreas de oportunidad.

Artículo 12. Las dependencias deberán atender oportunamente las recomendaciones emitidas por la Contraloría Municipal.

Artículo 13. Los resultados de las evaluaciones podrán incorporarse a los Programas Anuales de Trabajo y Programas Anuales de Auditoría.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES DE MEJORA

Artículo 14. Cuando se identifiquen debilidades de control interno, las unidades administrativas deberán elaborar e implementar Planes de Acción que incluyan:

- I. Acciones correctivas;



II. Responsables;

III. Fechas de cumplimiento;

IV. Evidencias documentales.

Artículo 15. La Contraloría Municipal verificará el cumplimiento de los Planes de Acción implementados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Puebla.

SEGUNDO. La Contraloría Municipal emitirá las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de estos Lineamientos.

TERCERO. Las Dependencias y Entidades Municipales deberán implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos dentro de los noventa días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

ATENTAMENTE



C. HUMBERTO MÉNDEZ SANTOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COATEPEC, PUEBLA
2024-2027